

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dilane de las minas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su impasible salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Alonso Recio, vecino de Lillo, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo de aquel Ayuntamiento referente á una pared que éste formó en una casa de su propiedad.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 4 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

ORDEN PÚBLICO

Negociado 3.º

Se ha fugado del Convento de Agustinos Filipinos de Valladolid el día 30 del mes próximo pasado el joven Antonio García, de 18 años y 7 meses, natural de Villarreal, según ha manifestado en este Gobierno su padre Victoriano García, por una carta que ha recibido de aquél, fechada en San Andrés del Rabanedo, en la que le participa su marcha. Visto traje de paño pardo, buina azul, una zapatos blancos ordinarios; barbilampión.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Srs. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno para su entrega á la familia.

León 4 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

Minas

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ, INGENIERO 1.º EN FUNCIONES DE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Saber: Que por D. Elvino González Ferrero, vecino de La Bóveda, se ha presentado en el día 14 del mes de Julio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *María de los Angeles*, sita en término común del pueblo de Necedá de Cabrera, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, situo llamado «Las Llamas», y linda con campo común y tierras particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el lado que baja la cuesta de las Llamas de una tierra de Simón Dominguez, de dicho Necedá, la cual se halla sembrada de huaza, des de donde se medirá al S., 200 met. 0.º, ó sea hacia el Salguevón; al M., 600; al P., 900, y al N., 100, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admito por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Julio de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Julio de 1896.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagra mos.....	0	29
Ración de cebada de 6'8375 litros.....	0	90
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	31
Litro de aceite.....	1	21
Quintal métrico de carbón.....	8	19
Quintal métrico de leña.....	4	54
Litro de vino.....	0	30
Kilogramo de carne de vaca.....	1	09
Kilogramo de carne de certero.....	1	01

Las cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, ta de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 31 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, José Fernández Vázquez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de los Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de revisión de exención de venta de terrenos, promovidos por las Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Real orden fecha 28 de Abril próximo pasado declarando la excepción de venta en concepto de aprovechamiento común de los montes titulados Valdeperal y Matones, y el llamado Humeral de Carrascal de Orceón, solicitada por el Ayuntamiento de Castropodame, en representación del pueblo de Vilorio.

Real orden de igual fecha concediendo la excepción de venta de los terrenos titulados Verdeja, Santa María, Cavadas y Liendra, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Villacoutido, solici-

ta por el Ayuntamiento de Villaburiago.

Real orden de la expresada fecha declarando la excepción de venta de los terrenos titulados El Campo, La Chana y Arroyo, La Veracruz, Eras de arriba, Prado grande y Pontiguinos, Carcajal á la Vega, Picafios, la Poza, el Campo, la Brizada, las Eras y Alenda, como de aprovechamiento común del pueblo de La Milla del Río, solicitada por el Ayuntamiento de Carrizo.

Real orden de la referida fecha declarando exceptuados de la venta como de aprovechamiento común, del pueblo de Carrizo y su barrio Villabuena, solicitada por el Ayuntamiento del mismo nombre, de los terrenos denominados Rebancos, las Huergas, Carrizal, Adil grande, Marina-Campo, Fuentesrietas, Prado Palacio, Cañosa, Chana-Pelona y Pozas, Valle y Chana y Bosque, y plantío de Rebancos.

Real orden de la indicada fecha declarando exceptuados de la venta cau destino á dehesa hoyal del pueblo de Miambrós, los terrenos titulados montes de las Dehesas y Calvo, Prado al valle de las Garricetas, Prado de las Garricetas, Prado Ribera, Prado Lullana, la Campaza, Soto de arriba y Soto de abajo, solicitada por el Ayuntamiento de Villamontán.

Real orden fecha 30 de Mayo último desestimando la excepción de venta como de aprovechamiento común del pueblo de Fuertes, de los terrenos Redimuela, que comprende los llamados Villarica, Abando, Las Velejas, Monte grande y Vegas y Cantones, solicitada por el Ayuntamiento de Cistierna.

Real orden de la misma fecha desestimando la excepción de venta de aprovechamiento común del pueblo de Oveja, de las terrenos titulados Valmanzaneros á Terparro y agregados, solicitada por el Ayuntamiento de Cistierna.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 81 del Reglamento económico-administrativo vigente.

León 1.º de Julio de 1896.—P. S., Luciano González.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1896-97

Lista cobratoria de las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcoholes y aguardientes de vino en esta provincia, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 46 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre alcohol de 29 de Agosto de 1893, cuyo por menor es como sigue:

Número de orden...	Nombres de los interesados	Pueblos en que radican las fabricas	Puntos en que debense hacer los pagos	Cuota anual Pesetas
21	D. Zoilo Pérez	Grajal	Grajal	18
35	Eusebio Marcos	Idem	Idem	18
36	Luis de Prado	Idem	Idem	18
66	D. Ignacia de Godos	Idem	Idem	18
41	D. Mariano Gómez	S. Pedro de Dueñas	Galleguillos	18
42	Julián Godos	Idem	Idem	18
43	Bautista Calvo	Idem	Idem	18
45	Hipólito Torbado	Idem	Idem	18
46	Galo Hernández	Idem	Idem	18
78	Fuencido Espeso	Idem	Idem	18
94	Marcos Lazo	Idem	Idem	18
101	Abundio Fernández	Idem	Idem	18
130	Julián Castellanos	Idem	Idem	18
135	Miguel Felipe y Eustaquio Martínez	Idem	Idem	18
61	Florencio Valdelliso	Galleguillos	Idem	18
62	Inocencio Torbado	Idem	Idem	18
74	Anacleto de la Fuente	Idem	Idem	18
75	Dionisio Martínez	Idem	Idem	18
79	Miguel Iglesias	Idem	Idem	18
80	Francisco González	Idem	Idem	18
82	Anselmo Díez	Idem	Idem	18
83	Aquilino Mayo	Idem	Idem	18
84	Hernógenes Bajo	Idem	Idem	18
86	D. Estefanía Antolínez	Idem	Idem	18
87	D. Felipe Collantes	Idem	Idem	18
88	Mmanuel Godos	Idem	Idem	18
89	Antonio Olmedo	Idem	Idem	18
90	D. Josefá Bajo y otros.	Idem	Idem	18
91	D. Eusebio Borjes	Idem	Idem	18
92	D. Gregoria Torbado	Idem	Idem	18
93	D. Mariano Prado	Idem	Idem	18
95	Saturrino González	Idem	Idem	18
131	León Bartolomé	Idem	Idem	18
96	Pedro González Martínez	Arenillas	Idem	18
98	José Godos Rojo	Idem	Idem	18
99	Fructuoso Escobar	Idem	Idem	18
81	Ceferino Torio	Idem	Idem	18
52	José Fernández García	Sabagún	Sabagún	36
113	Benito González Aparicio	Jearilla	Jearilla	18
114	Manuel Sánchez Herrero	Villamañán	Villamañán	18
134	Máximo Rodríguez	Idem	Idem	18
115	José Cardo	Valencia D. Juan	Valencia D. Juan	18
116	José García Valencia	Idem	Idem	18
117	Fernando Gozmán	Valderas	Valderas	18
118	Pablo del Río	Idem	Idem	18
122	D. María Arias González	Idem	Idem	18
123	D. Basilio A. Carbajo	Idem	Idem	18
119	José López Prieto	Villademor la Vega	Villademor la Vega	18
120	Valentín Cabañeros	Idem	Idem	18
121	D. Antonia Villán	Idem	Idem	18
125	D. Martín Román	Villaquejada	Villaquejada	54
126	Pantaleón Castro	Idem	Idem	18
128	Miguel Martínez	Idem	Idem	18
129	D. Catalina Gallego	Algadefe	Algadefe	18
132	D. Gregorio Álvarez González	Fresnillino	Ardón	18
133	Laureano Fidalgo	Total de Guzmanes	Total de Guzmanes	18

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, previéndoles, que de no estar conformes con las cuotas que respectivamente se les señala en la relación anterior, pueden presentar en esta Administración las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, según lo prevenido en el art. 47 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.

León 20 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pascual Sierra.

D. José Petit y Alcázar, Presidente del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Victorino Fídez, en nombre y representación de D. Manuel Miguélez Santos, vecino de la ciudad de Astorga, se ha presentado escrito con fecha dieciséis de los corrientes iniciando recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha dieciséis de Junio último, confirmado un acuerdo del Ayuntamiento de expresada ciudad, fecha veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, ordenando el cierre de una zanja abierta en la plaza del Villar para extraer las materias fecales de la casa de propiedad del Sr. Miguélez, sita en dicha plaza y calle del Carbón, de la mencionada ciudad; y en su virtud, este Tribunal ha acordado publicar la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran condyuar en él á la administración.

Dado en León á diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de su señoría, Juan A. Fort.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Cobanico

Los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Agosto, y horas de diez de la mañana á cuatro de su tarde, tiene señalado este Ayuntamiento para la recaudación de las contribuciones de territorial, industrial, consumos y arbitrios municipales, con aplicación al presupuesto municipal y cálculas personales; todo referente al primer trimestre del corriente año económico de 1896 á 1897.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes durante dichos días y periodo de instrucción puedan hacer efectivos sus cuotas, si desean evitarse de los recargos legales.

Cabanico 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Modesto F. Pauliagua.

Aldaldia constitucional de San Justo de la Vega

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el presente ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días; dentro de los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldaldia constitucional de Villafer

Terminado en este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, alcoholes y líquidos para el año económico corriente, queda expuesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Villafer y Julio 26 de 1896.—El Alcalde, Pablo Pastor.

Aldaldia constitucional de Palacios de la Valduerna

Terminado el repartimiento por el déficit del cupo y recargos de

consumos que resultó á este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea éste no serán oídas.

Palacios de la Valduerna 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Aldaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el actual ejercicio de 1896-97; durante dicho plazo los contribuyentes por dicho concepto pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; en la inteligencia que pasado que sea no serán oídas por justas y legítimas que sean.

Pozuelo del Páramo 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Mateo Fierro.

Aldaldia constitucional de La Erceina

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, y sal del mismo, formado por la Junta respectiva, perteneciente al año económico de 1896 á 1897, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho día no serán admitidas.

La Erceina 1.º de Agosto de 1896. El Teniente Alcalde, Joaquín Sánchez.

Aldaldia constitucional de Sariego

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes que se consideran perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes en el indicado plazo; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Sariego 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

Aldaldia constitucional de Villacé

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 24 del corriente, acordó anunciar la vacante de la recaudación de las contribuciones é impuestos de este Municipio, con el haber anual de 100 pesetas, que el Ayuntamiento se compromete desde luego á abonar por trimestres vencidos de su peculio particular al que la obtenga, con más el tanto por 100 que tiene asignado cada una de ellas, como así bien la agencia ejecutiva, por término de ocho días.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Secretaría en el término señalado instancia en papel correspondiente que así lo justifique, con fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto anunciar en BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de los que quieran optar á dicho cargo.

Villacé 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pablo Casado.

D. Manuel Pérez Puente, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Otero de Escarpizo.

Hago saber: Que para cubrir el déficit de 1.011 pesetas 25 céntimos, que resultan del presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento y Junta municipal de aso-

ciados para el ejercicio económico de 1896 á 97, en sesión en 30 de Mayo último se acordó establecer el arbitrio extraordinario sobre la leña y paja de todas clases que se consuma en este Ayuntamiento, en la forma que expresa la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad Kilogramos	Precio medio de la unidad		Arbitrios Pasetas Cts.	Consumo calculado durante el año Kilogramos	Producto anual calculado	
		Pasetas Cts.	Pasetas Cts.			Pasetas Cts.	Pasetas Cts.
Leñas.....	100	2	50	50	132.000	660	660
Paja.....	100	2	50	50	70.250	351	25
Total.....						1.011	25

Otero de Escarpizo 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcalda constitucional de Encinado

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos, alcoholes y sal para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de ellos reclamen los contribuyentes que se crean agraviados; transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Encinado 26 de Julio de 1896.—Marcelino Alvarez.

Alcalda constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y arbitrios para el año económico de 1896 á 97, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Laguna de Negrillos 26 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Santiago Martínez.

Alcalda constitucional de Villamoraticí

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos, alcoholes y sal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villamoraticí 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Alcalda constitucional de Ponferrada

En el día de hoy se presentó ante esta Alcalda el vecino de esta villa D. José Caballero Menéndez, participando que el día 14 del actual, y hora de las seis de la tarde, lo desapareció de la cuadra de su casa, sita en la calle del Campo de la Cruz, un pollino de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada cinco cuartas, orejas caídas, de 10 á 12 años de edad, herrado de las manos, sin aparejos ni cabezada.

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que el que le haya recogido se sirva dar conocimiento á esta Alcalda.

Ponferrada 23 de Julio de 1896.—José Blanco.

Alcalda constitucional de Villamañán

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Preceptor de Latitud de este Municipio, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, casa-habitación y con derecho á percibir la retribución mensual de 150 pesetas de cada alumno de esta localidad, y la de 2 pesetas 50 céntimos de las de fuera de ella, con la obligación de enseñar gratis á cuatro alumnos pobres designados por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios que crean oportunos, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamañán 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Alcalda constitucional de El Burgo

En la noche del 27 para amanecer el 28 de los corrientes desapareció de la cubuza de ganado vacuno del pueblo de Calzadilla, una vaca de la propiedad de Nicolás Alonso, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se expresarán á continuación.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que la persona en cuyo poder se halle dé razón á su dueño, quien abonará los gastos de manutención y custodia.

El Burgo 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, Julián Baños.

Señas de la vaca

Edad de 4 ó 5 años, pelo negro, bien armada de cuello, alta y gulgoña, bastante bragada.

Alcalda constitucional de La Antigua

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento por la Junta respectiva para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se establezcan; pasado dicho plazo no serán oídas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

La Antigua 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Fernández.

Confeccionadas las cuentas del posito de Grajal de Ribera, en este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan expuestas al público en la Secretaría

del mismo por término de treinta días, para que durante dicho plazo hagan las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán oídas.

La Antigua 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcalda constitucional de Castrofuerte

Terminado por la Junta repartidora la clasificación por categoría, cuantidades que representan y cuotas que corresponden á cada contribuyente por consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días el repartimiento por dicho concepto, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que crean justas.

Castrofuerte 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcalda constitucional de Villagatón

Ultimados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de consumos, formados para el corriente ejercicio de 1896 á 97, quedan de manifiesto en Secretaría por el término de ocho días, á contar desde mañana, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas en dicho plazo; transcurrido que sea no serán oídas.

Villagatón 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Santiago García.

Alcalda constitucional de Otero de Escarpizo

Se halla expuesto al público por término de ocho días, de sol á sol, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, cereales y sal, formado por la Junta repartidora para el ejercicio económico de 1896 á 97, pudiendo en dicho plazo examinarlo cualquiera contribuyente por dicho concepto y formular las reclamaciones que crea convenientes, pues pasado no será atendida ninguna reclamación y se elevará al examen y aprobación de la Superioridad.

Otero de Escarpizo 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcalda constitucional de Villamol

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este Municipio, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Villamol 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Claudio Encina.

Alcalda constitucional de Galleguillos

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada por esta Alcalda para el presente ejercicio económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que una vez transcurridos no serán admitidas.

Galleguillos 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Basilio Martínez.

Alcalda constitucional de Matallana

En poder del guarda del campo del pueblo de Pardavé, se halla de-

positada una yegua de las señas que se expresan á continuación, que apareció en una finca particular el día 14 del corriente.

Señas de la yegua

Pelo rojo, alzada de seis y media á siete cuartas, cuarta del ojo izquierdo, una estrella en la frente y paticalzada de un pie.

Lo que se publica en el Boletín oficial, para que la persona que creas ser dueño pase á recogerla en casa del referido guarda.

Matallana 18 de Julio de 1896.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADO

Don Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día cinco de Septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se vende en pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa, término y casco de La Magdalena, señalada con el número sesenta y uno, ocupada según el título que se reseñará. Una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, conata de varios edificios, está cubierta de teja, y linda por el frente, con la carretera que conduce de esta ciudad á Caballos de Abajo; derecha, con camino de servidumbre que conduce á la Pradera y Pajares; izquierda, con calle y terreno de la plazuela, antes, y hoy con casa de la Capellanía de La Magdalena, y espalda, con calle tras de la ermita de Santa María Magdalena; cuya finca ha sido valorada en once mil doscientos cincuenta pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. Marcelino Gómez García, comerciante y vecino de La Magdalena para hacer pago de pesetas á la Sociedad regular colectiva «Fernández y Andrés», con domicilio en esta ciudad, y á que ha sido condenado en autos ejecutivos que en representación de dicha Sociedad le promovió el Procurador Don Gregorio Gutiérrez.

Se advierte que la finca descrita se saca á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dicha; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que es requisito indispensable que los licitadores consignen con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que sala á subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniendo además á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en León á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por atentada y lesiones á un vigilante de consumos, acordó se cite y llame por medio de los periódicos oficiales y término de diez días, á Pedro Arco, vecino que fué de esta ciudad y después de la de Ojón, para que en el expresado término comparez-

ca ante su señoría á prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en León á 28 de Julio de 1896.—Andrés Páez Vera.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Salvador Barrio González por hurto ó robo de caballerías y otros efectos, se ha acordado, entre otros particulares el siguiente:

Con inserción de las señas de las yeguas y efectos depositados é inventariados, publíquense edictos en los *Boletines oficiales* de las provincias de León, Lugo, Orense y Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, llamando y emplazando á las personas que se consideren dueñas de dichas yeguas y efectos, ó de alguno de ellos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de aquéllas, comparezcan á prestar declaración y á mostrarse parte en el procedimiento, si lo creen oportuno, manifestando si renuncian ó no á la indemnización civil; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de León expido el presente que firmo en San Lorenzo á 16 de Julio de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Caballerías y efectos

Una yegua, pelo castaño oscuro, cerrada, alzada un metro 50 centímetros, con dos lunares blancos en la parte superior del ojo derecho y otros dos lunares en los costillares.

Otra yegua, pelo negro murello, edad cerrada, alzada seis cuartas cebo dedos, calzada baja del pie y mano derechos.

Otra yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada siete cuartas cuatro dedos, con lunares blancos en los costillares.

Otra yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas nueve dedos, con una estrella pequeña en la frente.

Otra yegua, pelo castaño claro, cabos negros, estrella prolongada, dos cicatrices con lunares blancos en los costillares, otra cicatriz en la parte interna del corvejón derecho y un lunar blanco en el labio inferior.

Un par de alforjas de jerga, á rayas encarnadas y amarillas usadas.

Unas tozuzas de las llamadas de zapatero.

Una manta morellana, usada, á rayas.

Otra manta, berreado, á rayas.

Un saco sudador.

Una cincha de cañamo con cordelillo.

Una tarre de correa ancha.

Tres pañuelos de seda.

Don Pedro Alvarez Diez, Juez municipal del distrito de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Moreno, vecino de Rodiezmo, de ciento setenta y siete pesetas que le adeuda D. Antonio Bayón Diez, de la misma vecindad, y costas causadas en juicio verbal civil, se venden como propias del don Antonio las fincas siguientes:

Un solar de casa, en el casco

del pueblo de Rodiezmo, do llaman La Bajera, que mide próximamente veinte metros de superficie: linda Saliente, casa de Manuel Gutiérrez Viñuela; Mediodía, huertas de José González é Isabel Rodríguez; Poniente, otra de Manuel Castañón, y Norte, otra de Manuela Alvarez González; tasado en ochenta pesetas.

Un prado, término Rodiezmo, ado llaman Succasa, no dos forcados: linda Saliente, prado de María Castañón; Mediodía y Poniente, solares y prado de Francisco Castañón, y Norte, casa de Antonio Bayón; tasado en cien pesetas.

Una casa, término del repetido Rodiezmo, ado llaman La Collada, que mide próximamente diez pies de largo por veintidós de ancho, de planta baja, que consta de bodega, cocina, establo, cuadra y pajar, con su parte correspondiente de corral; que linda al frente, camino vecinal; derecha, finca de Francisco Castañón; izquierda, casa de Antonio Bayón, y espalda, prado de Miguel Rodríguez; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el día veinticuatro de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en esta audiencia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores habrán de conseguir el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado previamente. No constan títulos de las fincas, y el adquirente habrá de suplirlos por la información posesoria, y conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Villanueva de Rodiezmo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Alvarez Diez.—Por su orden, Manuel A. García.

D. Pedro Alvarez Diez, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Moreno Arias, vecino de Rodiezmo, de doscientas pesetas y costas que le adeuda D. Agapito Gutiérrez Castañón, vecino del mismo, se venden en pública subasta y como propias de éste las fincas siguientes:

Un prado, término de Rodiezmo, ado llaman La Vega, de cuatro forcados: linda al Saliente, pasto común; Mediodía, prado de herederos de José Castañón Viñuela; Poniente, otra de Clemente Viñuela; Norte, otra de Gabriel Rodríguez Bayón; tasado en seiscientos cuarenta reales.

Una tierra, dicho término, en do llaman Butico, de una fanega: linda Saliente, otra de Domingo Rodríguez; Mediodía, otra de Manuel Viñuela; Poniente, comita y Norte, otra de Gabriel Rodríguez Bayón; tasado en seiscientos reales.

Una casa, en el casco del pueblo de Rodiezmo, ado llaman la Collada, destinada á cuadra y pajar, de cuarenta pies de largo por dieciocho de ancho: linda al Saliente, entrada, casa y corral de Agapito Gutiérrez y la misma casa; Mediodía, casa de Francisco Castañón; Poniente, huerta de Pedro Viñuela, y Norte, casa de Antonio Bayón; desada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del próximo Agosto, á las diez del mismo, en la casa de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las

dos terceras partes de su tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado.

No constan títulos de propiedad, y el adquirente habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate y podrá suplirlos con el expediente de información posesoria.

Dado en Villanueva de Rodiezmo á veintiséis de Julio de 1896.—Pedro Alvarez Diez.—Por su orden, Manuel A. García.

D. Pedro Alvarez Diez, Juez municipal del distrito de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª María Bayón González, viuda y vecina de Basdongo, de cuatrocientos ochenta y seis reales, dietas de apoderado y costas que le adeuda D. Manuel Cañón Moran, vecino de Casares, se venden en pública subasta y propias de éste las fincas siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de dicho Casares, ado llaman calle de los Martínez, de trece metros de largo por seis de ancho: linda al frente, calle de los Martínez; detrás, ó sea Poniente, otra de Bernardo Martínez; izquierda ó Saliente, otra de José Gutiérrez, y espalda ó Norte, calle de Valdeservau; tasada en doscientas pesetas.

Un prado, dicho término, ado llaman agusa del Turroño, de tres forcados, que linda: Saliente y Mediodía, tierras de Manuel Martínez; Poniente y Norte, otras fincas de vecinos de Casares que se ignoran; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Un quinón, dicho término, do llaman el Banca, de celemin y medio: linda Saliente, otra de los herederos de Agustín Martínez; Mediodía, otra de los de Alejandro Alvarez; Poniente, se ignora, y Norte, otra de los de Julián Martínez; tasado en seis pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores habrán de conseguir el diez por ciento de la misma sobre la mesa del Juzgado previamente.

No constan títulos de propiedad, y el adquirente habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, y podrá suplirlos por medio de la información posesoria.

Dado en Villanueva de Rodiezmo á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Alvarez.—Por su orden, Manuel A. García.

Juzgado municipal de Villanueva de Rodiezmo

Vdeante la Secretaría del Juzgado municipal por destitución del que la venia desempeñando, se anuncia por término de ocho días, para que los aspirantes con aptitud para desempeñarla presenten sus solicitudes en la sala de audiencia de este Juzgado.

Villanueva 17 de Julio de 1896.—Natal Narciego.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Nistal Rodríguez, auxiliar del Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 18 de corriente en

el expediente de apremio instruido contra los deudores que á continuación se expresan, por sus descubiertos de contribución correspondientes á los ejercicios de 1894 á 96 inclusive, recargos y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que se describen:

Una casa de la propiedad de Don Mateo García, vecino que fué de Laguna Dalga, sita en dicho pueblo, calle de La Bañeza, sin número, planta baja; compuesta de varias habitaciones, corral y cuadra, cubierta de teja, y linda por el O., otra de Catalina Martínez; M., calle pública; P., otra de Miguel Gons, y N., huerta de Manuel Franco; mide una superficie de 6 metros de ancho por 14 de largo; capitalizada en 500 pesetas.

Debe principal, 51'72 pesetas. Recargos, 8'79 pesetas. Costas hasta la fecha, 8'00 pesetas.

Otra casa de la propiedad de Don José Amat Ferrero, vecino del mismo Laguna, sita en dicho pueblo, á la calle Mayor, sin número, cubierta de teja, compuesta de una habitación y corral, y linda por el O., otra de Blas Gallego; M., calle pública; P., otra de Manuel Cabero, y N., José Berjón; mide una superficie de 4 metros de ancho por 10 de largo, próximamente; capitalizada en 100 pesetas.

Debe principal, 24'82 pesetas. Recargos, 4'18 pesetas. Costas hasta la fecha, 8'00 pesetas.

Otra casa de la propiedad de Don Miguel Vázquez, vecino del mismo Laguna, sita en dicho pueblo, calle de La Bañeza, sin número, compuesta de varias habitaciones, planta baja, corral y cubierta de teja; linda por el O., otra de Manuel Ferrero; M., calle de Concejo; P., otra de Tomás García, mide una superficie de 6 metros de ancho por 12 de largo; capitalizada en 125 pesetas.

Debe principal, 13'82 pesetas. Recargos, 2'31 pesetas. Costas hasta la fecha, 8'00 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Laguna Dalga el día 12 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, por espacio de una hora; durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido descrito, quedando obligado el rematante á entregar en el acto el importe del débito principal, recargos y costas, y el resto del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina el art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigir otros, y en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se supirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.ª, art. 42 de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio los gastos que por estos conceptos hayan anticipado, conforme el art. 37 de la propia Instrucción citada.

La Bañeza y Julio 21 de 1896.—El Agente ejecutivo A., Francisco Nistal.